

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA MECANISMOS  
PARA MANTENER Y ACTUALIZAR EL REGISTRO PARA LA  
LOCALIZACION Y CARACTERIZACION E INFORMACION  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

18 ABR 2013

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

021, . . . -

Mediante Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, impulso la reglamentación para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, la ley tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derecho de todas aquellas personas discapacitadas eliminando toda clase de discriminación como lo ordena la Ley 1346 de 2009.

Esta norma busca garantiza que se brinde asistencia oportuna en todos los servicios de salud, como asistencia domiciliaria, residencial, rehabilitación funcional sin pago de cuentas moderadoras o copagos e investigación y ayuda terapéutica.

A su vez, todas las Entidades Promotoras de Salud (EPS) e instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), tendrán la responsabilidad de facilitar los desplazamientos de estas personas brindándoles por ejemplo la atención domiciliaria.

Según el DANE, las personas con discapacidad son el 6% de la población del país cerca de 2.650.000 personas, es decir, por cada 100 colombianos 6.3 tienen limitaciones permanentes (6.5 hombres y 6.1 mujeres).

Ellas pertenecen en el 70% de los casos a los estratos 1, 2 y 3, con tasa de analfabetismo del 40% (frente al 5% del resto de los ciudadanos). Tan solo el 13% de ellos accede al sistema educativo, solo el 3% logra terminar secundaria, y el 30% no está afiliado al sistema de salud y seguridad social.

La información y el análisis sobre esta población, permite identificar factores asociados a la exclusión que puede ser modificado mediante la generación de políticas de intervención en discapacidad en el nivel territorial.

La ley 1618 de 2013 estableció como una obligación del Estado y la Sociedad, garantizar el ejercicio efectivo de todos los derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión, implementado mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad como una herramienta técnica que permite recolectar información, para examinar y conocer en un momento de tiempo y lugar, las características de la población en situación de discapacidad, respecto al grado de satisfacción de sus necesidades humanas.

18 ABR 2013

021,000=

Dentro de esta dinámica, el DANE, como entidad que tiene bajo sus responsabilidades la regulación de la información estadística haciéndose necesario implementar estrategias de manejo coordinado, una estrategia y una herramienta de registro de la población con discapacidad, dirigida a dotar el Municipio de una información estadística precisa, continua y actualizada, permita la localización y caracterización de este grupo poblacional para canalizar técnicamente los recurso a través de la formulación de planes, programas, proyectos y estrategias que se dirigen a mejorar su bienestar general.

Presentada por,

  
**H.C. CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO**  
**Partido Conservador**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA MECANISMOS PARA MANTENER Y ACTUALIZAR EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION E INFORMACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constituciones y legales y en especial las que confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1618 de Febrero 17 de 2013,

**CONSIDERANDO**

- A. Que el Artículo 47 de la Constitución Nacional, señala que el Estado ampara de manera especial a las personas con y/o en situación de Discapacidad.
- B. En desarrollo de ese mandato Constitucional, se expide inicialmente la Ley 1361 de 1997 posteriormente fue modificada por la Ley 1145 de 2007, Ley 1346 de 2009 y Ley 1618 de 2013.
- C. Que la Ley 1618 del 27 de Febrero de 2013 "Por Medio del Cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las personas con discapacidad" cuyo objetivo es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los Derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
- D. Que la Ley 1618 de Febrero 27 de 2013, establece la necesidad de implementar mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad.
- E. Que mediante Acuerdo Municipal 039 de 2011 de "Por Medio del Cual se Modifica Parcialmente el Acuerdo Municipal 053 de 2010 que estableció la Política de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga".
- F. Que corresponde al Estado en nuestro caso concreto al Municipio de Bucaramanga crear sistemas estadísticos para ubicar a la población a la que va dirigida la aplicación a la Ley 1618 de 2013.
- G. Que se hace necesario adoptar un sistema de caracterización e información con el propósito de organizar, los planes y

programas que den respuesta a las necesidades básicas dirigidas a la Población en situación de Discapacidad.

- H. Que se hace necesario la implementación de un sistema de caracterización e información actualizada, real y publica que refleje la verdadera dimensión de este grupo social.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con la 1618 de Febrero 27 de 2013, entiéndase por **persona con y/o en situación de Discapacidad:** "Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con la demás".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El registro para la localización y/o caracterización de las Personas con Discapacidad que contempla la Ley 1618 de Febrero de 2013 es una HERRAMIENTA técnica que permite recolectar información, para examinar y conocer en un momento del tiempo y lugar, la situación de la población con discapacidad, respecto al grado de satisfacción de las necesidades humanas y sirve como sustento de la formulación de políticas, planes y programas que respondan a las necesidades reales de la población de las personas en condición de discapacidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los lineamientos establecidos por el Ministerio de Protección Social, el levantamiento de la información que se recoja tienen como objetivos:

- a. Contar con información actualizada, permanente y confiable sobre el volumen, características socio-demográficas y calidad de vida de la población con discapacidad.
- b. Sirve de apoyo al Comité Municipal de Discapacidad para la Atención de la población en situación de Discapacidad, en la elaboración, formulación, implantación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos en este campo.
- c. Apoyar la evaluación del impacto de las políticas y programas sociales dirigidos a esta población asumidos por el Municipio en el Plan de Desarrollo Municipal.
- d. Promover en el Municipio de Bucaramanga el desarrollo y sostenibilidad del registro, así como orientar en la investigación sobre aquellos aspectos en los cuales la información es aun eficiente.

- e. Contribuir a una mayor participación ciudadana a través de la provisión de información y una mayor accesibilidad y apropiación de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaria de Desarrollo Social reglamentara la periodicidad en la que se deban actualizar sus datos al igual que coordinará con las diferentes entidades del Municipio la implementación del sistema único de caracterización e información de la población en condición de Discapacidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El registro para la localización y caracterización e información de la Población en Discapacidad debe registrarse en una base de datos sistematizada que permita consultarla, alimentarse con nuevos datos o la cesación de los mismos, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, siendo este de carácter público.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretario de Desarrollo Social implementará mecanismos y estrategias en coordinación con el DANE entidad que tiene bajo su responsabilidad la regulación de la información estadística; el diseño de una estrategia y una herramienta de registro de la población con discapacidad con el fin de dotar al Municipio de información **estadística precisa, continua y actualizada** que permita la localización y caracterización de este grupo poblacional.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, promoverá lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en el Presente Acuerdo en un término de seis (6) meses.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Secretaria de Desarrollo Social informara semestralmente al Concejo Municipal los avances en la implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado por,



**H.C. CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO**  
**Partido Conservador**